

Jerusalen Cundinamarca, 18 de agosto de 2020

Doctor  
**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez Promiscuo Mpal.  
E. S. D.

REF: PROCESO No. 00080-2018

Respetado Doctor:

Yo **ADRIANA PULECIO RODRIGUEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.017.594 expedida en Tocaima Cundinamarca, en mi condición de demandante dentro del proceso ejecutivo No. 00080-2018, me permito solicitarle al señor Juez se expida y presente el oficio de embargo del inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 307-28318 de propiedad de la demandada la señora **MARTA LUCIA ROJAS ROMERO** a la oficina de **REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS** de Girardot, esto es por motivo de que solicite a la oficina de Registro el pin para pagar el proceso de embargo, y me dijeron que el Juzgado Promiscuo de Jerusalén tiene que pasar un oficio en original a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos informando el requerimiento de embargo de dicho inmueble y así solicitar el pin de pago del proceso de embargo.

De acuerdo al oficio No. 0003 del 17 de diciembre del 2018 expedido por el Juzgado Mpal., y que fue retirado el 08 de febrero del 2019 por mí, NO lo radique al Juzgado de Agua de Dios ya que se me refundió.

La liquidación de los intereses de mora del proceso de la Referencia estaré radicándolo la otra semana.

No siendo otro el objeto de la presente.

Cordialmente,



**ADRIANA PULECIO RODRIGUEZ**  
C.C. No. 21.017.594 DE TOCAIMA  
Email. adriana.pr15@hotmail.com

	<b>Republica De Colombia</b> <b>Rama Judicial Del Poder Público</b> <b>Juzgado Promiscuo Municipal</b> <b>de Jerusalen Cundinamarca</b>
	<b>CORRESPONDENCIA</b> <b>18 AGO 2020</b>
Recibido hoy.	<u>9:01</u>
Hora:	<u>Adriana</u>
Quien Recibe:	<u>Adriana</u>
Folios:	<u>1 Por correo institucional</u>

## Informe Secretarial

**Jerusalén, 18 de agosto de 2020.** Al despacho del Señor Juez, con el anterior memorial, a través del cual la demandante solicita se libre oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot para la inscripción de medida cautelar, con la constancia que se ingresó otro memorial de las mismas características. Sírvase proveer



**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria